



INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, en la fecha paso al Despacho el proceso de la referencia informándole que la parte demandante aporta la notificación fallida al demandado.

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, 22 de agosto de 2022.

LEONARDO QUINTERO OSSA

Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, veintidós de agosto de dos mil veintidós. -

Auto interlocutorio N°1881

Radicado N°666824003002-2021-00544-00

EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

BANCO DAVIVIENDA S.A. VS CRISTHIAN FERNANDO LÓPEZ HENAO.

Una vez visto el informe secretarial que antecede, donde se aporta la notificación fallida al demandado, no se puede tener por notificado al mismo, y se requerirá a la parte demandante para que suministre nueva dirección o en su defecto solicite el emplazamiento

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado Segundo Civil Municipal,

RESUELVE

PRIMERO: NO TENERSE por notificado al demandado CRISTHIAN FERNANDO LÓPEZ HENAO

SEGUNDO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia cumpla la carga procesal correspondiente a que suministre nueva dirección o en su defecto solicite el emplazamiento

TERCERO: VENCIDO dicho término sin que quien haya promovido el tramite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, se le aplicara lo establecido en el artículo 317 Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Oscar David Alvear Becerra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d32afc47326f69691a4d2c2e7582bd06041f66edc0251233ccebb187a4b94e23**

Documento generado en 22/08/2022 08:13:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>